

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL
COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

RESOLUCIÓN CRA No. 298 de 2004

(23 de agosto de 2004)

“Por la cual se da por terminada la actuación administrativa tendiente a resolver la solicitud de modificación de los costos económicos de referencia para los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, por la vía del mutuo acuerdo, presentada por la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A. E.S.P., para los municipios de Soledad, Puerto Colombia, Galapa y el Distrito de Barranquilla, con ocasión del desistimiento interpuesto por dicha Sociedad”

LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere la Ley 142 de 1994, el Decreto 1905 del 26 de Septiembre de 2000, y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 73 de la Ley 142 de 1994 “Las comisiones de regulación tienen la función de regular los monopolios en la prestación de los servicios públicos, cuando la competencia no sea, de hecho, posible; y, en los demás casos, la de promover la competencia entre quienes presten servicios públicos, para que las operaciones de los monopolistas o de los competidores sean económicamente eficientes, no impliquen abuso de la posición dominante, y produzcan servicios de calidad. Para ello tendrán las siguientes funciones y facultades especiales: (...)”

“73.11.- Establecer fórmulas para la fijación de las tarifas de los servicios públicos, cuando ello corresponda según lo previsto en el Artículo 88; y señalar cuándo hay suficiente competencia como para que la fijación de las tarifas sea libre”;

Que el Artículo 126 de la Ley 142 de 1994, señala que “las fórmulas tarifarias tendrán una vigencia de cinco años, salvo que antes haya acuerdo entre la empresa de servicios públicos y la comisión para modificarlas o prorrogarlas por un período igual. Excepcionalmente podrán modificarse, de oficio o a petición de parte, antes del plazo indicado cuando sea evidente que se cometieron graves errores en su cálculo, que lesionan injustamente los intereses de los usuarios o de la empresa; o que ha habido razones de caso fortuito o fuerza mayor que comprometen en forma grave la capacidad financiera de la empresa para continuar prestando el servicio en las condiciones tarifarias previstas”;

Que la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A. E.S.P., mediante comunicación del 24 de Julio de 2003 (Radicación CRA 2500 del 28 de Julio de 2003), presentó para el análisis y consideración de esta Comisión, un estudio de actualización de tarifas, con el fin que se tramitara por la vía del mutuo acuerdo, la modificación de los costos de referencia de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado prestados por dicha entidad;

Handwritten signature and initials

Hoja 2 de la Resolución "Por la cual se da por terminada la actuación administrativa tendiente a resolver la solicitud de modificación de los costos económicos de referencia para los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, por la vía del mutuo acuerdo, presentada por la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A. E.S.P., para los municipios de Soledad, Puerto Colombia, Galapa y el Distrito de Barranquilla, con ocasión del desistimiento interpuesto por dicha Sociedad"

Que con el fin de contar con mayor soporte para el análisis de la solicitud de modificación de los costos de referencia de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado de la Sociedad, el Comité de Expertos de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, decidió solicitar información adicional mediante Oficio CRA-OR-OT 2792 del 26 de Septiembre de 2003;

Que la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A. E.S.P., con el fin de dar cumplimiento a los requerimientos de información contenidos en el oficio señalado con anterioridad, mediante comunicación del 6 de Noviembre de 2003 (Radiación CRA 3923 del 10 de Noviembre de 2003), presentó "nuevamente el documento de solicitud de modificación de tarifas". Tal documento fue complementado mediante comunicaciones del 18 de Noviembre de 2003 (Radicación CRA 4076 del 24 de Noviembre de 2003), del 8 de enero de 2004 y del 9 de Enero de 2004 (Radicación CRA 090 del 13 de Enero de 2004);

Que la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico mediante Resolución CRA 271 de 2003, modificó el Artículo 1.2.1.1. y la Sección 5.2.1. del Capítulo 2 del Título V de la Resolución CRA 151 de 2001, creando un nuevo procedimiento único para el trámite de las modificaciones de carácter particular de las formulas tarifarias y/o de los costos económicos de referencia;

Que el Artículo 5.2.1.14 de la Resolución CRA 271 de 2003, dispone que el trámite de las solicitudes de modificación de formulas y/o costos económicos de referencia, que fueron presentadas con anterioridad a su vigencia, se debe adelantar, en lo pertinente, según lo dispuesto en sus Artículos 5.2.1.6. y siguientes;

Que una vez analizada la documentación presentada por la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A. E.S.P., el Comité de Expertos en Sesión Ordinaria No. 7 adelantada los días 2, 3 y 4 de Marzo de 2004, decidió admitir formalmente el inicio del trámite de la solicitud de modificación de costos de referencia, para los servicios de acueducto y alcantarillado, por la vía del mutuo acuerdo, presentada por la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A. E.S.P., para los municipios de Soledad, Puerto Colombia, Galapa y el Distrito de Barranquilla;

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 2 del Artículo 5.2.1.6 de la Resolución CRA 271 de 2003, mediante Oficio CRA OT - OJ 0754 del 15 de Marzo de 2004, se comunicó al Solicitante la admisión formal del inicio del trámite de la solicitud de modificación de costos de referencia, para los servicios de acueducto y alcantarillado, por la vía del mutuo acuerdo y se le informó el trámite a seguir;

Que de igual manera, la mencionada decisión fue comunicada a los Miembros de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, mediante Oficios CRA OT - OJ 731, 732, 733 y 734 de la misma fecha;

Que en atención a lo dispuesto en el numeral 3 del Artículo 5.2.1.6 de la Resolución CRA 271 de 2003, la Superintendente Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, mediante Oficio No. 2004420006481 del 30 de Marzo de 2004 (Radicación CRA 1043 del 5 de Abril de 2004), efectuó observaciones con respecto a la solicitud de modificación de costos de referencia, para los servicios de acueducto y alcantarillado, por la vía del mutuo acuerdo, presentada por la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A. E.S.P.;

Que de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4 del Artículo 5.2.1.6 de la Resolución CRA 271 de 2003, mediante Oficio CRA OT - OJ 0754 del 15 de Marzo de 2004, la Unidad Administrativa, por intermedio del Director Ejecutivo, solicitó a la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A. E.S.P., atender algunos requerimientos de información;

[Handwritten signature]

Hoja 3 de la Resolución "Por la cual se da por terminada la actuación administrativa tendiente a resolver la solicitud de modificación de los costos económicos de referencia para los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, por la vía del mutuo acuerdo, presentada por la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A. E.S.P., para los municipios de Soledad, Puerto Colombia, Galapa y el Distrito de Barranquilla, con ocasión del desistimiento interpuesto por dicha Sociedad"

Que mediante comunicación del 30 de Marzo de 2004 (Radicación CRA 1015 del 01 de Abril de 2004), el Representante Legal Primer Suplente de la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A. E.S.P. solicitó, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 5 del Artículo 5.2.1.6 de la Resolución CRA 271 de 2003, ampliar el plazo contenido en el Oficio mencionado, para el envío de la información allí requerida;

Que la ampliación del término para enviar la información, se admitió con el Oficio CRA OJ 1129 del 7 de Abril de 2004, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 5 del Artículo 5.2.1.6. de la Resolución CRA 271 de 2003;

Que mediante comunicación del 19 de Abril de 2004 (Radiación CRA 1179 del 19 de abril de 2004), la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A. E.S.P., dio respuesta a los requerimientos efectuados mediante Oficio CRA OT – OJ 0754 del 15 de Marzo de 2004;

Que con el Oficio CRA OR – OJ 1327 del 27 de Abril de 2004, se solicitó a la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A. E.S.P., efectuar algunas aclaraciones con respecto a la información aportada como anexo de la comunicación del 19 de Abril de 2004 (Radiación CRA 1179 del 19 de abril de 2004);

Que a través de la comunicación 8307 del 17 de Mayo de 2004 (Radicación CRA 1626 del 18 de Mayo de 2004), el Representante Legal Primer Suplente de la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A. E.S.P. solicitó, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 5 del Artículo 5.2.1.6 de la Resolución CRA 271 de 2003, ampliar el plazo contenido en el Oficio mencionado, para el envío de las aclaraciones allí requeridas;

Que mediante Oficio CRA OJ 1563 del 19 de Mayo de 2004, se admitió la prorroga del término para enviar las aclaraciones, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 5 del Artículo 5.2.1.6. de la Resolución CRA 271 de 2003;

Que con la comunicación 8528 del 03 de Junio de 2004 (Radiación CRA 1997 del 03 de Junio de 2004), la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A. E.S.P., dio respuesta a los requerimientos efectuados mediante Oficio CRA OR – OJ 1327 del 27 de Abril de 2004;

Que cumplidos los trámites contemplados en los numerales 2 al 5 del citado Artículo 5.2.1.6. de la Resolución CRA 271 de 2003, se dio paso a lo dispuesto por el Artículo 5.2.1.7. ídem – publicidad de la solicitud -, que contiene el trámite a seguir con el objeto de que los interesados legítimos puedan ejercer su derecho de hacerse parte en el procedimiento;

Que tal y como lo establece el numeral 1 del Artículo 5.2.1.7 de la Resolución CRA 271 de 2003, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de las aclaraciones por parte de la persona prestadora (Radiación CRA 1997 del 03 de Junio de 2004), la Unidad Administrativa por medio del Director Ejecutivo expidió un comunicado de prensa (publicado el día 20 de Junio del presente año en el diario La Libertad), divulgando el contenido y los efectos que generaría la eventual aprobación en los términos de la solicitud;

Que en el mismo comunicado de prensa se señaló que en consonancia con lo dispuesto en la Sentencia C – 150 de 2003 proferida por la Honorable Corte Constitucional y en la Resolución CRA 271 del 17 de Diciembre de 2003, el Comité de Expertos de la CRA informaría con una antelación de, por lo menos cinco (5) días hábiles, la convocatoria para la realización de una audiencia pública en la que se discutirían los planteamientos de las partes relacionados con la modificación de costos económicos de referencia para los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, presentada por la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A. E.S.P., para los municipios de Soledad, Puerto Colombia, Galapa y el Distrito de Barranquilla;

[Handwritten signature]

305

Hoja 4 de la Resolución "Por la cual se da por terminada la actuación administrativa tendiente a resolver la solicitud de modificación de los costos económicos de referencia para los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, por la vía del mutuo acuerdo, presentada por la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A. E.S.P., para los municipios de Soledad, Puerto Colombia, Galapa y el Distrito de Barranquilla, con ocasión del desistimiento interpuesto por dicha Sociedad"

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 2 del Artículo 5.2.1.7 de la Resolución CRA 271 de 2003, mediante Oficios CRA – DE 1834 al 1854 todos del 16 de Junio de 2004, la Comisión informó la admisión formal del inicio del trámite de la solicitud de modificación a los Alcaldes, Personeros, Vocales de Control, Comités de Desarrollo y Control Social de los Municipios de Soledad, Puerto Colombia, Galapa y del Distrito de Barranquilla, a la Dirección Territorial Norte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y a la Defensoría Regional del Pueblo (Atlántico);

Que, de igual manera, se les informó acerca del procedimiento que debe seguir la solicitud de modificación de costos económicos de referencia, el trámite para que los interesados legítimos puedan ejercer su derecho de hacerse parte en el mismo y se les solicitó publicar la comunicación en un lugar visible de sus despachos con el fin de que los terceros indeterminados que lo desearan, pudieran constituirse en parte dentro del procedimiento;

Que en consonancia con lo dispuesto por el parágrafo 1 del Artículo 5.2.1.7 de la Resolución CRA 271 de 2003, han manifestado su intención expresa de constituirse en parte dentro del procedimiento, la Defensoría Ciudadana de Barranquilla por intermedio del Señor José Luis Torres Martínez, la Personería Municipal de Galapa por intermedio del Señor Iván Franco Bolívar, la Personería Municipal de Puerto Colombia por intermedio de la Señora Temenuzka Bolívar Molina, la Personería Distrital de Barranquilla por intermedio del Señor Laurean Puerta Ordóñez, la Defensoría Regional del Pueblo del Atlántico, por intermedio del Señor Alfredo Enrique Palencia Molina, los señores Laureano Martínez Villalobos (Vocal de Control de Barranquilla), Laureano Martínez Tinoco (Vocal de Control de Barranquilla), Christian Fernández Rivera, Shirly Polo Polo, Wilmar Morales Herazo, Hernán Fernández Rivera, Enrique Torres, José Navarro Muñoz, Marco Tulio Franco S, Jacob Ortega Alvarino, Paul García Hernández, Carlos Rosales Durán, Everth Castro, Alex Barranco R. y Luciano Villadiego Durango (Miembros de la Red Distrital por la Defensa de los Usuarios de los Servicios Públicos Domiciliarios) y Helena Restrepo de Usategui, Indulio Guerra Berrío, Janeth Silva Vivero, Walter Ortigón Bolívar, Hugo Rosania Pule, Victoria de Los Ríos de Ripio, Diego Barrera Lenis, José Navarro M., Marco Tulio Franco S, Naborio Bolaños Miranda, Daniel Vergel (Miembros del comité permanente para el seguimiento de la nueva metodología tarifaria para las empresas de acueducto y alcantarillado integrados por la defensoría del pueblo, la personería Distrital de Barranquilla);

Que a dichos ciudadanos se les ha informado, que pueden consultar el expediente en la sede de esta Entidad, solicitar copias, a su costa, de los documentos que consideren necesarios, salvo de aquellos que contengan información estadística que permitan inferir procesos internos del regulado que puedan ser considerados como reservados, esto es, que estén en desagregaciones inferiores al nivel de cuentas y que, si lo estiman conveniente, pueden aportar los que crean conducentes, pertinentes y útiles para la decisión, en los términos señalados en la Resolución CRA 271 de 2003;

Que mediante comunicación del 16 de Junio de 2004 (Radiación CRA 2162 del 17 de Junio de 2004), el Representante Legal Primer Suplente la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A. E.S.P., con ocasión de la expedición de la Nueva Regulación Tarifaria para los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado (Resolución CRA 287 de 2004), presentó ante esta Entidad la siguiente propuesta:

- "1. Continuar con el proceso de solicitud de modificación por mutuo acuerdo iniciado el 25 de julio de 2003.
- "2. Ajustar la información presentada por la empresa en el trámite de modificación, de acuerdo con los lineamientos establecidos en la resolución 287 de 2004. El ajuste consistiría en adoptar la aplicación de los componentes de costos y tarifas de acuerdo con el Plan Único de Cuentas para los años 2002 y 2003, así como las cuentas identificadas en la resolución en mención.
- "3. Una vez expedido el acto administrativo por parte de la Comisión mediante el cual se apruebe el nuevo costo de referencia, iniciar un proceso de transición para alcanzar las nuevas

300

Hoja 5 de la Resolución "Por la cual se da por terminada la actuación administrativa tendiente a resolver la solicitud de modificación de los costos económicos de referencia para los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, por la vía del mutuo acuerdo, presentada por la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A. E.S.P., para los municipios de Soledad, Puerto Colombia, Galapa y el Distrito de Barranquilla, con ocasión del desistimiento interpuesto por dicha Sociedad"

tarifas (previa aprobación de la junta directiva).

"4. De acuerdo con la resolución 287, solamente hasta el 31 de diciembre del año 2004 la Comisión contaría con la información completa para aplicar el análisis envolvente de eficiencia a todas las empresas, incluida la Triple A de B/Q.

"5. A partir de ese momento, la empresa adaptaría la tarifa definitiva que arrojaría el análisis de eficiencia realizado mediante la metodología DEA.

"6. Lo anterior implicaría, un ajuste al periodo de transición".

Que el Comité de Expertos por intermedio Director Ejecutivo, solicitó aclaraciones mediante Oficio CRA OT - 0J 2589 del 3 de Agosto de 2004;

Que mediante comunicación 009640 del 18 de Agosto de 2004 (Radicación CRA 3066 del 19 de Agosto de 2004), el Gerente General manifestó que "conforme a lo establecido en la Resolución No. 287 de 2004, a partir de su expedición, resulta indispensable que todos los prestadores de agua potable y saneamiento básico, apliquen en forma inmediata la metodología, transiciones y plazos establecidos en dicho administrativo...". De igual manera, señaló que "... el modificar la propuesta inicial presentada por la empresa en cuanto a los costos ó a los esquemas de transición establecidos en la Resolución 287 ibidem necesariamente implica un cambio en las condiciones sobre las cuales ha de realizarse un mutuo acuerdo", razones por las cuales, "la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A. E.S.P. ha decidido desistir de la solicitud de modificación de tarifas para los servicios de acueducto y alcantarillado en los municipios de Barranquilla, Soledad, Puerto Colombia y Galapa presentada el 25 de Julio de 2003".

Que teniendo en cuenta que las funciones de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico en la presente actuación administrativa se circunscriben a resolver la solicitud de modificación de costos de referencia para los servicios de acueducto y alcantarillado, por la vía del mutuo acuerdo presentada por la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A. E.S.P., para los municipios de Soledad, Puerto Colombia, Galapa y el Distrito de Barranquilla, se hace necesario terminar la actuación administrativa, teniendo en cuenta el desistimiento presentado por el Gerente General de la Empresa;

Que en mérito de lo expuesto, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- TERMINAR la actuación administrativa tendiente a resolver la solicitud de modificación de los costos económicos de referencia para los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, por la vía del mutuo acuerdo, presentada por la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A. E.S.P., para los municipios de Soledad, Puerto Colombia, Galapa y el Distrito de Barranquilla, con ocasión del desistimiento presentado por el doctor Luis Fernando Arboleda González, Gerente General de la Empresa y, en consecuencia, **ARCHIVAR** el expediente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR personalmente el contenido de la presente Resolución al Representante Legal de la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A. E.S.P., a la Defensoría Ciudadana de Barranquilla por intermedio del Señor José Luis Torres Martínez, a la Personería Municipal de Galapa por intermedio del Señor Iván Franco Bolívar, a la Personería Municipal de Puerto Colombia por intermedio de la Señora Temenuzka Bolívar Molina, a la Personería Distrital de Barranquilla por intermedio del Señor Laurean Puerta Ordóñez, a la Defensoría Regional del Pueblo del Atlántico, por intermedio del Señor Alfredo Enrique Palencia Molina, a los señores Laureano Martínez Villalobos (Vocal de Control de Barranquilla), Laureano Martínez Tinoco (Vocal de Control de Barranquilla), Christian

Hoja 6 de la Resolución "Por la cual se da por terminada la actuación administrativa tendiente a resolver la solicitud de modificación de los costos económicos de referencia para los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, por la vía del mutuo acuerdo, presentada por la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A. E.S.P., para los municipios de Soledad, Puerto Colombia, Galapa y el Distrito de Barranquilla, con ocasión del desistimiento interpuesto por dicha Sociedad"

Fernández Rivera, Shirly Polo Polo, Wilman Morales Herazo, Hernán Fernández Rivera, Enrique Torres, José Navarro Muñoz, Marco T. Franco S, Jacob Ortega Alvarino, Paul García Hernández, Carlos Rosales Durán, Everth Castro, Alex Barranco R. y Luciano Villadiego Durango (Miembros de la Red Distrital por la Defensa de los Usuarios de los Servicios Públicos Domiciliarios) y a Helena Restrepo de Uscategui, Indulfo Guerra Berrío, Janeth Silva Vivero, Walter Ortégón Bolívar, Hugo Rosanía Pute, Victoria de Los Ríos de Ripio, Diego Barrera Lenis, José Navarro M., Marco Tulio Franco S., Nelhiño Bolaños Miranda, Daniel Vergel (Miembros del comité permanente para el seguimiento de la nueva metodología tarifaria para las empresas de acueducto y alcantarillado integrados por la defensoría del pueblo, la personería Distrital de Barranquilla); advirtiéndoles que contra ella procede el recurso de reposición respecto a lo resuelto en el Artículo Primero de la presente resolución, el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR el contenido de la presente resolución a los Alcaldes de los Municipios de Soledad, Puerto Colombia, Galapa y el Distrito de Barranquilla, al Personero Municipal de Soledad, a los Vocales de Control y Comités de Desarrollo y Control Social de los Municipios de Soledad, Puerto Colombia, Galapa y el Distrito de Barranquilla y a la Dirección Territorial Norte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

ARTÍCULO CUARTO.- VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 23 días del mes de Agosto de 2004.

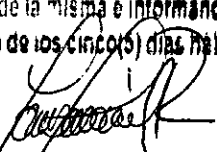
CARMEN ELENA ARÉVALO CORREA
Presidente

CARLOS EDUARDO HERNÁNDEZ C.
Director Ejecutivo

COMISION DE REGULACION DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

OFICINA JURIDICA

El 3/09/04 notifiqué personalmente el contenido de la
RA 298/04 a Lorena Itdez Ramirez
en la C.C. No. 31.531.099 de Jamundi, con el fin de
de la misma e informándole que contra ella pudiese el recurso de reposición
dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presente notificación.


cc. 31.531.099 Jamundi (U)
Septiembre 2/2004.



SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.

www.aba.com.co

PBX: (57-6) 3814000 · FAX: (57-6) 3701414

Carrera 58 No. 87-09
Barranquilla - Colombia

Señores:

COMISION DE REGULACION DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO

E. S. D.

Ref. Notificación personal de Resolución CRA 298 de 2004.

FRANCISCO JAVIER MALIA BARO, mayor de edad, vecino de Barranquilla, identificado con Cédula de Extranjería No. 313.122, Bogotá, actuando en mi calidad de Gerente General y Representante Legal de **SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA, S.A. E.S.P.**, constituida por escritura pública No 1667 del 17 de Julio de 1.991, otorgada en la Notaría Tercera, tal como lo acredito con el Certificado de Cámara de Comercio adjunto, manifiesto a usted que confiero poder especial, amplio y suficiente a la **Dra. LORENA HERNANDEZ RAMIREZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 31.531.099 de Jamundí, para que en nombre y representación de **SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.**, se notifique personalmente de la Resolución CRA 298 de 2004.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para adelantar todas las actuaciones necesarias para el cabal cumplimiento del poder conferido.

FRANCISCO JAVIER MALIA BARO
Representante Legal
TRIPLE A DE B/C S.A. E.S.P.

Acepto:

LORENA HERNANDEZ RAMIREZ.
C.C. 31.531.099 de Jamundí

